

Resolución Gerencial N°203-2024-MDP/GM

Pichari, 30 de abril del 2024

VISTO:

El Informe N° 012-2024-MDP-CSST/YSL-P del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Acta de Reunión Ordinaria N° 005-2024-MDP/CSST, el Informe N° 1735-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, la Carta N°038-2024-MDP-OSLP/ERLC-SO, la Carta N°0147-2024-MDP-GI-DOP/JAZR-RO, la Carta N° 078-2024-GM-MDP/EMHA, el Informe N° 572-2024-MDP/GI-EOSB-G, el Informe N° 1886-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, la Carta N°095-2024-MDP-GI/DOP/YJDG/RO, el Informe N°013-2024-MDP/CSST-CFQU-S, la Carta N° 075-2024-GM-MDP/EMHA, el Informe N° 495-2024-MDP/GI-EOSB-G, el Informe N° 1382-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, la Carta N°070-2024-MDP-GI/DOP/YJDG-RO, la Carta N°01-2024-MDP-DOP-GI/SSOMA-GMMA, el Informe N° 1450-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, la Carta N°045-2024-OSLP-MDP/IHH-SO, la Carta N°150-2024-MDP-GI-DOP/JOGDV-RO, Informe N° 006-2024-MDP/CSST-CFQU-S, Carta N°030-2024-GM-MDP/EMHA, Informe N°332-2024-MDP/GI-EOSB-G, el Informe N°0651-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, la Carta N°025-2024-OSLP-MDP/IHH-SO, la Carta N°24-2024-MDP-DOP/JOGV-RO, Informe N° 006-2024-MDP/CSST-CFQU-S, Carta N°080-2024-GM-MDP/EMHA, el Informe N°1757-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D(e), Informe N°025-2024-MDP-/OSLP/HLRC/IP, Informe N° 100-2024-MDP-GDAE/P. TURISMO/MVA-RP Informe N° 009-2024-MDP/CSST-CFQU-S, Carta N°069-2024-GM-MDP/EMHA, el Informe N°1271-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, Informe N°015-2024-MDP-/OSLP/HLRC/SP, Informe N° 060-2024-MDP/GDAE/PROY.-TURISMO/MVA-RP, Informe N°011-2024-MDP/PROYECT.TURISMO-FPCO-RI, sobre el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, modificada por la *Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la *Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972*, establece que *“las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la *Ley N° 27972*, *“los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población”*;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales I, II, IV del Título Preliminar de la *Ley N° 26842 - Ley General de Salud*, dispone que *“la Salud es condición indispensable del humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad”*;

Que, la *Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*, tiene como objetivo *“promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia”*;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la *Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo*, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, establece que, *“el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación”*;

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 7

Que, por otro lado, los literales c) y d) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, señalan que *son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, y d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo;*

Que, mediante **Resolución Gerencial N°110-2023-MDP/GM**, de fecha **14 de abril del 2023**, el Gerente Municipal, conforma el **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO;**

Que, mediante **Carta N° 0147-2024-MDP-GI-DOP/JAZR-RO** de fecha **10 de abril de 2024**, emitido por el Residente de Obra Ing. Jose Antonio Zuñiga Ramos remite el Plan de Seguridad y Salud de la Obras "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. Bartolomé Herrera del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari- Provincia La Convención- Cusco"

Que, mediante **Carta N°038-2024/MDP-OSLP/ERLC-SO** de fecha **12 de abril del 2024**, emitido por el Supervisor de Obra Ing. Edgar R. Lujan Centeno quien remite la absolución de observaciones del Plan de Seguridad y Salud de la Obras "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. Bartolomé Herrera del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari- Provincia La Convención- Cusco"

Que, mediante **Informe N° 1735-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **02 de abril del 2024**, emitido por el director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro Remite el plan de seguridad y salud en el trabajo de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. Bartolomé Herrera del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari- Provincia La Convención- Cusco"; para la aprobación por el comité;

Que, mediante **Carta N° 01-2024-MDP-DOP-GI/SSOMA-GMMA**, de fecha **21 de marzo del 2024**, el Especialista en SSOMA - Ing. Berman Pérez Poma, remite el plan anual de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente – 2024 del proyecto: "Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de Equipos Biomédicos; en el (la) Tambo del Ene en el Centro Poblado Tambo del Ene, Distrito de Pichari, Provincia la Convención del Departamento de Cusco", debidamente aprobado por el comité de seguridad y salud en el trabajo CSST-2024, de acuerdo al reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783 Artículo 42.

Que, mediante **Carta N° 070-2024-MDP-GI/DOP/YJDG-RO**, de fecha **21 de marzo del 2024**, el Residente de Obra – Ing. Yordi Junior Dipaz Gamboa, quien remite la solicitud de aprobación del Plan Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente – 2024 del proyecto: "Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de Equipos Biomédicos; en el (la) Tambo del Ene en el Centro Poblado Tambo del Ene, Distrito de Pichari, Provincia la Convención del Departamento de Cusco", recomienda a la Entidad aprobar mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°1382-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J**, de fecha **26 de marzo del 2024**, el Jefe de la División de Obras Públicas – Ing. Jesús A. Borda Quispe, remite el Plan de Seguridad, Salud Ocupacional y del proyecto: "Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de Equipos Biomédicos; en el (la) Tambo del Ene en el Centro Poblado Tambo del Ene, Distrito de Pichari, Provincia la Convención del Departamento de Cusco", para la revisión, validación y aprobación por el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad;

Que, mediante **N° 495-2024-MDP/GI-EOSB-G** de fecha **27 de marzo del 2024**, el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, remite el Plan de Seguridad, Salud Ocupacional del proyecto: "Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de Equipos Biomédicos; en el (la) Tambo del Ene en el Centro Poblado Tambo del Ene, Distrito de Pichari, Provincia la Convención del Departamento de Cusco", en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la revisión, validación y aprobación por el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad;

Que, mediante **Carta N° 075-2024-GM-MDP/EMHA** de fecha **27 de marzo del 2024**, el Gerente Municipal, remite al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el Plan de Seguridad, Salud Ocupacional del proyecto: "Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de Equipos Biomédicos; en el (la) Tambo del Ene en el Centro Poblado Tambo del Ene, Distrito de Pichari, Provincia la Convención del Departamento de Cusco", para la revisión, validación y aprobación;

Que, mediante **Informe N° 013-2024-MDP/CSST-CFQU-S** de fecha **02 de abril del 2024**, el comité de seguridad y salud en el trabajo realiza observaciones a la propuesta de Plan de Seguridad y Salud en el trabajo del proyecto "Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de Equipos Biomédicos; en el (la) Tambo del Ene en el Centro Poblado Tambo del Ene, Distrito de Pichari, Provincia la Convención del Departamento de Cusco"; en cumplimiento de la Ley N°29783;

Que, mediante **Carta N° 095-2024-MDP-GI/DOP/YJDG-RO**, de fecha **10 de abril del 2024**, el Residente de Obra – Ing. Yordi Junior Dipaz Gamboa, quien remite la solicitud de aprobación del Plan Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente – 2024 del proyecto: "Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de Equipos Biomédicos; en el (la) Tambo del Ene en el Centro Poblado Tambo del Ene, Distrito de Pichari, Provincia la Convención del Departamento de Cusco", recomienda a la Entidad aprobar mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°1886-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J**, de fecha **12 de abril del 2024**, el Jefe de la División de Obras Públicas – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, remite Absolución de Observaciones del Plan de Seguridad, Salud Ocupacional y del proyecto: "Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de Equipos Biomédicos; en el (la) Tambo del Ene en el Centro Poblado Tambo del Ene, Distrito de Pichari, Provincia la Convención del Departamento de Cusco", para la revisión, validación y aprobación por el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad;

Que, mediante **Informe N° 572-2024-MDP/GI-EOSB-G** de fecha **12 de marzo del 2024**, el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, remite el Plan de Seguridad, Salud Ocupacional del proyecto: "Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de Equipos Biomédicos; en el (la) Tambo del Ene en el Centro Poblado Tambo del Ene, Distrito de Pichari, Provincia la Convención del Departamento de Cusco", en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la revisión, validación y aprobación por el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad;

Que, mediante **Carta N° 078-2024-GM-MDP/EMHA** de fecha **15 de abril del 2024**, el Gerente Municipal, remite absolución de observaciones al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el Plan de Seguridad, Salud Ocupacional del proyecto: "Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de Equipos Biomédicos; en el (la) Tambo del Ene en el Centro Poblado Tambo del Ene, Distrito de Pichari, Provincia la Convención del Departamento de Cusco", para la revisión, validación y aprobación;

Que, mediante **Carta N°24-2024-MDP-DOP/JOGV-RO** de fecha **05 de febrero de 2024**, emitido por el Residente de Obra Ing. José Oscar Gutiérrez del Villar remite subsanación de observaciones y solicita la aprobación del plan de salud y seguridad en el trabajo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 38755 Natividad y Bartolome Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia la Convención del Departamento de Cusco".

Que, mediante **Carta N°025-2024-OSLP-MDP/IHH-SO** de fecha **12 de febrero de 2024**, emitido por el Supervisor de Obra Ing. Iván Huamani Huaranca, remite el plan de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 38755 Natividad y Bartolome Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia la Convención del Departamento de Cusco" para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante **Informe N° 0651-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **21 de febrero del 2024**, emitido por el director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro Remite el plan de seguridad y salud en el trabajo de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo

del Nivel Inicial de la I.E. N° 38755 Natividad y Bartolome Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia la Convención del Departamento de Cusco”; para la aprobación por el comité;

Que, mediante **N°332-2024-MDP/GI-EOSB-G** de fecha **22 de febrero del 2024**, el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, remite el Plan de Seguridad, Salud Ocupacional del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 38755 Natividad y Bartolome Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia la Convención del Departamento de Cusco”, en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la revisión, validación y aprobación por el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad;

Que, mediante **Carta N° 030-2024-GM-MDP/EMHA** de fecha **27 de febrero del 2024**, el Gerente Municipal, remite el plan de seguridad y salud en el trabajo al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el Plan de Seguridad, Salud Ocupacional del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 38755 Natividad y Bartolome Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia la Convención del Departamento de Cusco”, para la revisión, validación y aprobación;

Que, mediante **Informe N° 006-2024-MDP/CSST-CFQU-S** de fecha **01 de marzo del 2024**, el comité de seguridad y salud en el trabajo realiza observaciones a la propuesta de Plan de Seguridad y Salud en el trabajo del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 38755 Natividad y Bartolome Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia la Convención del Departamento de Cusco”; en cumplimiento de la Ley N°29783;

Que, mediante **Carta N°150-2024-MDP-DOP/JOGV-RO** de fecha **25 de marzo de 2024**, emitido por el Residente de Obra Ing. José Oscar Gutiérrez del Villar remite subsanación de observaciones y solicita la aprobación del plan de salud y seguridad en el trabajo del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 38755 Natividad y Bartolome Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia la Convención del Departamento de Cusco”.

Que, mediante **Carta N°045-2024-OSLP-MDP/IHH-SO** de fecha **01 de abril de 2024**, emitido por el Supervisor de Obra Ing. Iván Huamani Huarancca, remite absolución de observaciones del plan de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 38755 Natividad y Bartolome Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia la Convención del Departamento de Cusco” para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante **Informe N° 1450-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **02 de abril del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro Remite el plan de seguridad y salud en el trabajo de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 38755 Natividad y Bartolome Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia la Convención del Departamento de Cusco”; para la aprobación por el comité;

Que, mediante **Informe N° 011-2024-MDP/PROYECT.TURISMO-FPCO-RI** de fecha **07 de marzo del 2024**, del responsable de infraestructura Ing. Fredy P. Condori Ochoa quien remite el plan de seguridad en el trabajo del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Promoción del Ecoturismo Recreativo y Turismo Vivencial en la Comunidades de Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otrari San Martín, Otari Nativo y Monkerenshi del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco” para evaluación y posterior aprobación por la entidad;

Que, mediante **Informe N° 060-2024-MDP/GDAE/PROY.-TURISMO/MVA-RP** de fecha **11 de marzo del 2024**, el residente de Proyecto – Lic. Mirian Valenzuela Aguilar, solicita la aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Promoción del Ecoturismo

Recreativo y Turismo Vivencial en la Comunidades de Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otrari San Martin, Otari Nativo y Monkerenshi del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco” para evaluación y posterior aprobación por la entidad mediante acto resolutivo;

Que, mediante el **Informe N° 015-2024-MDP-/OSLP/HLRC/SP** de fecha **20 de marzo del 2024**, el Supervisor del Proyectos – Lic. Heidi Lisseth Rivas Cespedes, Remite el plan de seguridad y salud en el trabajo del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Promoción del Ecoturismo Recreativo y Turismo Vivencial en la Comunidades de Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otrari San Martin, Otari Nativo y Monkerenshi del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco”; para la aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 1271-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **22 de marzo del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro Remite el plan de seguridad y salud en el trabajo del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Promoción del Ecoturismo Recreativo y Turismo Vivencial en la Comunidades de Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otrari San Martin, Otari Nativo y Monkerenshi del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco”; para la aprobación por el comité;

Que, mediante **Carta N° 069-2024-MDP/GM-EMHA** de fecha **22 de marzo del 2024**, el Gerente Municipal, remite al comité el plan de seguridad y salud en el trabajo del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Promoción del Ecoturismo Recreativo y Turismo Vivencial en la Comunidades de Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otrari San Martin, Otari Nativo y Monkerenshi del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco”; para la aprobación por el comité;

Que, mediante **Informe N° 009-2024-MDP/CSST-CFQU-S** de fecha **02 de abril del 2024**, el comité de seguridad y salud en el trabajo realiza observaciones a la propuesta de plan de seguridad y salud en el trabajo del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Promoción del Ecoturismo Recreativo y Turismo Vivencial en la Comunidades de Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otrari San Martin, Otari Nativo y Monkerenshi del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco”; en cumplimiento a la Ley N°29783;

Que, mediante **Informe N° 100-2024-MDP/GDAE/P.TURISMO/MVA-RP** de fecha **11 de abril del 2024**, el residente de Proyecto – Lic. Mirian Valenzuela Aguilar, remite la absolución del plan de seguridad y salud en el trabajo del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Promoción del Ecoturismo Recreativo y Turismo Vivencial en la Comunidades de Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otrari San Martin, Otari Nativo y Monkerenshi del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco” para su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante el **Informe N° 025-2024-MDP-/OSLP/HLRC/SP** de fecha **11 de abril del 2024**, el Supervisor del Proyectos – Lic. Heidi Lisseth Rivas Cespedes, Remite la absolución del plan de seguridad y salud en el trabajo del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Promoción del Ecoturismo Recreativo y Turismo Vivencial en la Comunidades de Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otrari San Martin, Otari Nativo y Monkerenshi del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco”; para la aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 1757-2024-MDP/GM-OSLP/EDA-D(e)** de fecha **15 de abril del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Ewby De La Cruz Apaico, Remite el plan de seguridad y salud en el trabajo del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Promoción del Ecoturismo Recreativo y Turismo Vivencial en la Comunidades de Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otrari San Martin, Otari Nativo y Monkerenshi del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco”; para su revisión, validación y aprobación por el comité;

Que, mediante **Carta N° 080-2024-MDP/GM-EMHA** de fecha **17 de abril del 2024**, el Gerente Municipal, remite al comité el plan de seguridad y salud en el trabajo del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación

de los Servicios de Promoción del Ecoturismo Recreativo y Turismo Vivencial en la Comunidades de Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otrari San Martín, Otari Nativo y Monkerenshi del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco”; para su revisión, validación y aprobación por el comité;

Que, mediante el **Acta de Reunión Ordinaria N° 005-2024-MDP/CSST** de fecha **18 de abril del 2024**, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, integrado por el Ing. Carlos Fidel Quispe Ucharima, C.P.C. Rafael Gómez Tineo Miembro Titular y suplente en representación de los empleadores, Lic. Yover Solís Lizarbe, Sr. Saturnino Quintero Villar y el Lic. Carlos Mallqui Soto, Miembro titular y suplente en representantes de los trabajadores aprueban el plan de seguridad y seguridad en el trabajo de los proyectos: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Promoción del Ecoturismo Recreativo y Turismo Vivencial en la Comunidades de Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otrari San Martín, Otari Nativo y Monkerenshi del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco”; “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 38755 Natividad y Bartolome Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia la Convención del Departamento de Cusco”; “Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de Equipos Biomédicos; en el (la) Tambo del Ene en el Centro Poblado Tambo del Ene, Distrito de Pichari, Provincia la Convención del Departamento de Cusco” y el proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. Bartolome Herrera del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia la Convención del Departamento de Cusco”;

Que, mediante **Informe N° 012-2024-MDP/CSST-YSL-P**, de fecha **24 de abril del 2024**, emitido por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - Lic. Yover Solís Lizarbe; quien REMITE a la Gerencia Municipal, la APROBACIÓN de los Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo de los proyectos: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Promoción del Ecoturismo Recreativo y Turismo Vivencial en la Comunidades de Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otrari San Martín, Otari Nativo y Monkerenshi del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco”; “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 38755 Natividad y Bartolome Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia la Convención del Departamento de Cusco”; “Construcción de Ambiente Complementario; Adquisición de Equipos Biomédicos; en el (la) Tambo del Ene en el Centro Poblado Tambo del Ene, Distrito de Pichari, Provincia la Convención del Departamento de Cusco” y el proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. Bartolome Herrera del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia la Convención del Departamento de Cusco”; por lo que recomienda su acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OFICIALIZAR, la aprobación de los **PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS PROYECTOS: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LA COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTRARI SAN MARTÍN, OTARI NATIVO Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”; “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOME HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”; “CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN**

DE EQUIPOS BIOMÉDICOS; EN EL (LA) TAMBO DEL ENE EN EL CENTRO POBLADO TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” y el proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”; aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme el acta de reunión ordinaria N° 005-2024-MDP/CSST, que en el anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a los miembros del Comité, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huarí Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GI
OSLP
U.R.H
PRESIDENTE DEL COMITE
Pag. Web
Archivo